

REPUBLICA DEL PERU



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

N° 059 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 03 MAYO 2019

**VISTOS;** Oficio N° 001-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 08 de Enero de 2019, Informe N° 023-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, de fecha 28 de Diciembre de 2018, Informe Técnico N° 008-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Informe N° 050-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Memorando Múltiple N° 17-2019-GRA/GR-GG, Oficio N° 139-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Opinión Legal N° 04-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 062-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 196-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6974-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 11948-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 6769-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 227-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 1064-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de cuarenta y seis (46) folios y un (01) disco magnético respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03,y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto



administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2018 al 12 de febrero de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 157-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de septiembre del 2017 de la Meta: 213 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 237884, por un monto de S/. 421,630.40 (Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario;

Que, la Meta: 213 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"**, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 357-2018-GRA/GR-GG, de fecha 10 de octubre del 2018, **se aprobó la ampliación de plazo N° 01**



por treinta (30) días calendario a partir del 16 de septiembre del 2018, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 15 de octubre del 2018, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 634-2018-GRA/GR-GG, de fecha 27 de diciembre del 2018, **se aprobó la ampliación de plazo N° 02** por sesenta (60) días calendario a partir del 16 de octubre del 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 15 de diciembre del 2018;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, de fecha 14 de diciembre del 2018, Dirigido a la Sub Gerencia de Obras, el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por desabastecimiento de materiales, debido al retraso en la entrega de las ventanas de madera tornillo, cemento, ladrillos, arena gruesa entre otros, para la ejecución de la Meta: 213 **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 237884, ampliación solicitado para el cumplimiento de las metas establecidas para la culminación del proyecto, el periodo solicitado es de 60 días calendarios, necesario para poder realizar las partidas correspondientes al Expediente Principal, los cuales corresponden a la Instalación de Ventanas de Madera Tornillo, Culminación de Muro de Contención, Instalación de Sistema de Agua, Servicios, Equipamiento con Muebles y Equipos de Cómputo, que a continuación se describe el desabastecimiento de materiales de construcción para la obra:

DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, POR LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DEL G.R.A.					
ITEM	MEDIO PROBATORIO	PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTOS	RECEPCIÓN DE MATERIALES Y/O SERVICIOS	TOTAL DÍAS DE RETRASO	OBSERVACIONES
01	Informe N° 50-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO	23/08/2018	Aun no se da	113	Se realizó la nulidad del Servicio el 30 de noviembre. A la fecha aún no se tiene un nuevo proveedor del servicio.
02	Informe N° 95-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO	26/10/2018	04/12/2018	39	Recepción de materiales para la Construcción de muro de contención.
	Informe N° 96-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO	26/10/2018	27/11/2018	32	Recepción de materiales para la Construcción de muro de contención.
<b>TOTAL DIAS</b>				<b>113 d.c.</b>	

**CONCLUSIONES:** Visto las necesidades de cumplimiento de las metas y para la satisfacción de estos trabajos. Se solicita como límite 60 días calendarios de Ampliación de Plazo N° 03, contados desde 16/12/2018, la misma que abarcará hasta el 13 de Febrero del 2018, es necesario e indispensable contar con la Ampliación de Plazo N° 03, con el Objetivo de Culminar satisfactoriamente las partidas del Expediente Técnico: A) Elaboración e Instalación de Ventanas de Madera Tornillo a todo costo. B) Adquisición e implementación de Equipamiento. C) Charlas de Capacitación a los Docentes. D) Charlas de Capacitación a Padres de Familia. Este período de Ampliación de Plazo N° 03, ocasionará mayores Gastos Generales y mayor pago de mano de obra del personal obrero por causas atribuibles a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, debido a que la obra estuvo con constante y permanente Desabastecimiento de Materiales;



Que, mediante el Informe N° 023-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, de fecha 28 de septiembre del 2018, el Ing. Floyd H. Palomino Huamán, Supervisor de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO**”, emite la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 03, por (60) sesenta días calendario, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 04-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 22 de febrero de 2019, en atención al Decreto N° 227-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO**”, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, según lo establecido en el Informe N° 023-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo;

Que, en virtud de tales razones la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Residente y el Inspector de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE** opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 001-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 023-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, Informe Técnico N° 008-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, Opinión Legal N° 04-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD y Decreto N° 227-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 1064-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza proyectar la resolución conforme a la Opinión Legal, la Ampliación de Plazo N° 03 de la meta: 213 “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO**”, por un espacio de 60 (sesenta) días calendario, a partir del 15 de diciembre del 2018 al 12 de febrero del 2019;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2018 al 12 de febrero de 2019, la Ampliación de Plazo N° 03, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Meta: 213 “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL**



**PARA LA INSTITUCIÓN N° 336 DEL CENTRO POBLADO SUSO, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”,** por 60 sesenta días calendario, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 12 de febrero de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 008-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, del Residente de Obra Ing. Jorge Hurtado Rivera, Informe N° 023-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-FHPH, del Supervisor de Obra Ing. Floyd H. Palomino Huamán, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 04-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm  
22/04/2019

24/04/19